



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 15 de febrero de 2005 Núm. 37	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		
Anuncio	1	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Ayuntamientos		
Villagatón - Brañuelas	6	
Villablino	9	
Toreno	9	
Villazala	9	
La Bañeza	10	
Valdevimbre	10	
Ceo	10	
Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo SA (Ildefe)	12	
Juntas Vecinales		
Alija de la Ribera	12	
Castriello del Porma	14	
Orallo	14	
San Vicente del Condado	14	
Villamol	15	
Santa Cruz del Sil	15	
Fresnedo de Valdellorma	15	
San Pedro de las Dueñas	15	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		
Delegación Territorial de León		
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	15	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
Agencia Estatal de Administración Tributaria		
Delegación de León		
Secretaría General	16	
Tesorería General de la Seguridad Social		
Dirección Provincial de León		
Administración 24/03	17	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgados de Primera Instancia		
Número tres de León	18	
Número cuatro de León	19	
Número seis de León	19	
Número diez de León	20	
Juzgados de Instrucción		
Número cuatro de León	20	
Juzgados de lo Social		
Número tres de León	21	
ANUNCIOS PARTICULARES		
Aquagest	24	
ANUNCIOS URGENTES		
Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna	24	

Excma. Diputación Provincial de León

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2005

PRIMERA.- OBJETO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 párrafo primero de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el Área de Servicios Sociales, en relación con los artículos 6

y 49 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se convocan por esta Diputación Provincial dichas ayudas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La convocatoria de estas ayudas se registrá, además de por las presentes Bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas en lo que no se oponga a la anterior, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por el Decreto 126/2001, de 19

de abril, por el que regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos para 2005 de esta Diputación Provincial.

TERCERA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.- El gasto total del expediente no podrá exceder de sesenta mil quinientos sesenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos, más el IPC (60.564,61 € + IPC), con cargo a la partida 313.17/489.00 del presupuesto de gastos para 2005.

La cuantía, en cada caso concreto, se fijará respetando los límites cuantitativos establecidos para cada tipo de ayuda y sin que, en ningún caso, pueda exceder por año y unidad familiar la cantidad anual establecida para los perceptores de I.M.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el año 2005.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

4.1.- Definición. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas:

- Que tengan la condición de vecinos, sean nacionales o extranjeros, de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, si bien, respecto de los extranjeros se atenderá a lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, y a las disposiciones legales que regulen su situación en España.

- Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad social y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y esté previsto en estas bases. Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social a:

* El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socioeconómica familiar como consecuencia de:

. Alteración grave en las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo...

. Acontecimientos fortuitos o catastróficos que ocasionen un grave deterioro en los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario, herramientas de trabajo, enseres...).

. Variación imprevista de la composición familiar.

* La situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual tales como alimentos, vestido, prótesis, adaptación de vivienda...

* Las carencias básicas en las áreas de educación e instrucción, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes y tengan carácter complementario de procesos de inserción social o laboral.

- Que en su unidad familiar concurren las circunstancias económicas que se señalan a continuación.

4.2.- Condiciones que definen la situación económica de la Unidad familiar. Podrán ser perceptores los solicitantes pertenecientes a:

- Unidades familiares de un solo miembro si su renta anual per cápita no excede del salario mínimo interprofesional (SMI) para 2005, entendiéndose que la cuantía del salario mínimo interprofesional a tener en cuenta será la vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Unidades familiares de más de un miembro si su renta bruta no excede del SMI para 2005 más 25% SMI por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar. Así, por ejemplo en unidades familiares de:

2 miembros SMI + 25% SMI.

3 miembros SMI + 50% SMI.

4 miembros SMI + 75% SMI.

5 miembros SMI + 100% SMI.

Si la necesidad obedece a un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, la renta bruta de la unidad familiar en los tres meses anteriores al acontecimiento no podrá exceder al doble mensual del SMI.

A estos efectos se considera como Unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará por los datos facilitados por el padrón, incluyéndose en aquella a:

* Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente.

* Hijos menores con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

* Hijos mayores de edad que residan con la familia.

* Otros familiares hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad que convivan habitualmente en la familia y se encuentren debidamente empadronados.

4.3.- Supuestos excluidos. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las unidades familiares que sean beneficiarias de otras ayudas públicas o privadas cuando con éstas se cubra el total de la necesidad.

- Las unidades familiares que hayan resultado beneficiarias en ejercicios anteriores, si existe identidad de objeto y causa, sin perjuicio de prórroga.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes y documentación que las complementa se presentarán en el Registro General de la Diputación directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el 1 de noviembre de 2005.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

- Fotocopia de su DNI.

- En caso de que se actúe en representación de otro, fotocopia del DNI del representante y acreditación de dicha representación, mediante fotocopia del documento legal preceptivo.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar o certificación de la Agencia Tributaria. Si en este último caso se certifica la inexistencia de datos del solicitante y restantes miembros de la unidad familiar obligados a declarar, el solicitante deberá presentar declaración jurada de rendimientos económicos de la "unidad familiar".

- Certificado del INSS acreditando que el solicitante y restantes miembros de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Comunidad Autónoma, municipal, hijos a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- Si la situación de emergencia se hubiese originado por un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, justificante de los ingresos habidos en los tres meses anteriores a su producción.

- Cuando existan ayudas gestionadas por otros organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda deberá presentarse copia tanto de la solicitud de la misma como de la resolución de concesión o denegación.

- Cualesquiera otros documentos que, a juicio del/la Trabajador/a Social del CEAS, puedan coadyuvar a la valoración de la situación de emergencia o de urgente necesidad social.

SEXTA.- TIPOLOGÍA DE AYUDAS.- Sobre el tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social se establece la siguiente tipología de ayudas:

1.- COBERTURA DE GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ANTE SINIESTROS O EMERGENCIA O ALOJAMIENTO HABITUAL.

Casufística. Podrán solicitar únicamente esta ayuda las personas en cuya vivienda o en el seno de su unidad familiar, se haya producido un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto en la economía familiar siempre que haya tenido lugar en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Cuantía. La cuantía máxima de esta ayuda será la del coste real de alquiler de la vivienda o habitación y hasta un máximo de 251 €/mes por un máximo de tres meses, prorrogables hasta otros tres si se mantiene la situación de emergencia.

La prórroga no será automática siendo necesario para su concesión que se solicite de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS con el VºBº de la Coordinadora de CEAS respectiva, o a instancia de parte, un mes antes de su vencimiento y se resuelva antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

Documentación específica. Además de la documentación general, en este supuesto será necesario presentar:

* Documentación acreditativa del siniestro o emergencia sobrevenido en el que conste la fecha en que se ha producido. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

* Copia del contrato de arrendamiento en el que debe constar el coste mensual del alquiler y un recibo de alquiler del año en curso.

2.- COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

2.A. SITUACIONES DE GRAVE O URGENTE CARENCIA. Estas se definen como las producidas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto acaecido, como máximo, en los 6 meses anteriores a la solicitud y tengan como destino gastos de:

- Hipoteca de vivienda.
- Mantenimiento de vivienda.
- Cuotas de seguridad social.

2.A.1. HIPOTECA DE VIVIENDA.

- Casufística.- Podrá solicitarse esta ayuda cuando no se pueda hacer frente a su pago por las causas enunciadas anteriormente.

- Cuantía.- El importe de la ayuda será el coste real y hasta un máximo de 251 €/mes por un periodo de 3 meses prorrogables por hasta otros 3 meses si se mantiene la situación.

La prórroga no será automática debiendo solicitarse de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS con el VºBº de la Coordinadora de CEAS respectiva, o a instancia de parte, un mes antes del vencimiento del periodo inicial y resolverse antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

- Documentación específica.- A la documentación general se deberá incorporar:

* Certificado bancario que acredite la cantidad mensual a abonar.

* Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

2.A.2. MANTENIMIENTO DE VIVIENDA.

- Casufística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a los gastos de agua, luz o combustible.

- Cuantía.-

* Luz: Por el coste real y hasta un máximo de 13 €/mes y por un periodo máximo de 12 meses.

* Agua: Por el coste real y hasta un máximo de 8 €/mes y por un periodo máximo de 12 meses.

* Combustible: Por el coste real y hasta un máximo de 23 €/mes y por un periodo máximo de 12 meses.

- Documentación específica.- A la documentación general habrá que incorporar:

* Recibo abonado anteriormente a la producción del trastorno del concepto para el que se pide la ayuda.

* Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción. En el caso de que no sea posible, se acreditará mediante informe social del/la Trabajador/a Social del CEAS.

2.A.3. CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- Casufística.- Podrá solicitarse esta ayuda cuando por las causas enunciadas al principio de este epígrafe no pueda hacerse frente al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

- Cuantía.- Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por otros tres meses, si se mantiene la situación de emergencia, sin que la cantidad total de la ayuda, incluida la prórroga, exceda de la cantidad anual establecida para el IMI del año 2005".

La prórroga no será automática siendo necesario para su concesión que se solicite de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS con el VºBº de la Coordinadora de Zona o a instancia de parte un mes antes de su vencimiento y se resuelva antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

- Documentación específica.-

* Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

* Certificado de la Seguridad Social acreditativo del importe de la cuota mensual.

2.B. NECESIDADES PRIMARIAS ESENCIALES NO CUBIERTAS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL. ESTAS SE DEFINEN COMO LAS CARENCIAS QUE NO TIENEN COBERTURA ÍNTEGRAMENTE POR OTROS SISTEMAS SOCIALES, REFIRIÉNDOSE A: MANUTENCIÓN, VESTIDO Y PRÓTESIS.

2.B.1. MANUTENCIÓN Y VESTIDO (ROPA PERSONAL O DE LA CASA).

Casufística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quien carezca de recursos económicos (salario, pensión o prestación económica de cualquier naturaleza) por el periodo que dure la tramitación del expediente para su obtención o hasta que se reanude el pago de salarios en caso de huelgas laborales o impago de los mismos.

Cuantía.-

* Manutención: 9 €/día por solicitante y 3 €/día más por cada miembro de la unidad familiar por un periodo máximo de 3 meses prorrogables por hasta otros 3.

La prórroga no será automática siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS con el VºBº de la Coordinadora de Zona o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

* Vestido: por coste real y hasta un máximo de 184 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Documentación específica.- A la documentación general habrá que adjuntar:

* Documentación acreditativa de solicitud de prestación económica o pensión al organismo competente, en su caso.

* Documentación acreditativa de situación de huelga o impago de salarios, en su caso.

* En caso de vestido, un presupuesto.

2.B.2. PRÓTESIS Y TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS.

Casufística. Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe médico o del profesional de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis, refiriéndose a oculares, auditivas, bucodentales, etc., y/o del tratamiento odontológico prescrito.

Cuantía.

* Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 245 €.

* Prótesis buco-dentales y tratamientos odontológicos de urgente necesidad: Por el coste real o hasta un máximo de 918 €.

* Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 918 €.

* Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 4.029 €, cuando el tipo de ayuda no esté contemplado entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad, se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta el límite máximo apuntado.

Documentación específica.

* Documentación acreditativa de solicitud y resolución de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que tengan recursos relacionados con este asunto.

* Un presupuesto en el que se especifique el tratamiento a seguir.

* Informe Médico del profesional de la Red Pública de Salud (SACYL) o del profesional correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, u organismo que corresponda, que acredite dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis.

3.- COBERTURA DE GASTOS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL, REPARACIÓN O INSTALACIÓN URGENTE Y HABILITACIÓN NECESARIA DE LA VIVIENDA.

3.A. ADAPTACIÓN FUNCIONAL.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda las personas con minusvalía física o mayores de 65 años en cuyas viviendas existan barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Cuantía.- Por el coste real de las obras y hasta un máximo de 4.029 €.

Documentación específica.

* Certificado acreditativo de la minusvalía expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.

* Dos presupuestos de obra de dos proveedores distintos por los mismos conceptos.

* En caso de vivienda arrendada:

* Permiso escrito del arrendador para acometer la obra.

* Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

3.B. REPARACIONES O INSTALACIONES URGENTES.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda las personas en cuyas viviendas se hayan producido graves deterioros siempre que la acción que da lugar a la solicitud se haya producido en los 6 meses anteriores a ésta. Igualmente podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que como consecuencia del hecho que motiva la situación de emergencia o urgente necesidad social, producida en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, precisan la instalación urgente de un servicio necesario en su vivienda (cerramientos, baño, electricidad, conducción de agua)

Cuantía.- Por el coste real de la instalación o reparación y como máximo 4.029 €.

Documentación complementaria.-

* Dos presupuestos detallados de la reparación o instalación a realizar.

* Documentación acreditativa del daño producido en el que conste la fecha de producción.

En caso de viviendas alquiladas:

* Permiso escrito del arrendador para hacer la reparación.

* Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

3.C.- HABILITACIÓN NECESARIA.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos necesarios para hacerla mínimamente habitable pudiendo referirse a:

* Cocina económica.

* Cocina de gas.

* Lavadora.

* Frigorífico.

* Estufa.

* Calentador de agua.

* Mesa.

* Silla.

* Cama (somier incluido).

* Colchón.

* Armario.

No obstante, cuando se solicite ayuda para cocina económica no podrá solicitarse al tiempo cocina de gas o calentador de agua.

Cuantía.-

*Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 600 € (una por familia).

*Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 245 € (una por familia).

*Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 156 € (una por familia).

*Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 306 € (una por familia).

*Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 337 € (uno por familia).

*Calentador de agua. Por el coste real o hasta un máximo de 153 € (uno por familia).

*Mesa Por el coste real o hasta un máximo de 92 € (uno por familia).

*Silla: Por el coste real o hasta un máximo de 31 € cada una (4 unidades por familia).

*Cama y/o somier: Por el coste real o hasta un máximo de 123 € por cama de hasta 90 cm y 184 € por cama de hasta 150 cm.

*Colchón Por el coste real o hasta un máximo de 92 € por colchón de hasta 90 cm y 153 € por colchón de hasta 150 cm.

*Armario. Por el coste real o hasta un máximo de 245 € (uno por familia).

En estas cantidades se incluye el coste de las instalaciones necesarias, en su caso.

Documentación específica.- Además de la documentación general, para solicitar ayudas por este concepto habrá de adjuntarse a la solicitud:

* Un presupuesto del producto para el que solicita la ayuda.

4. REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA URGENTE Y NECESARIA.

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quien necesite asistir a sesiones de rehabilitación o tratamiento especializado según informe técnico correspondiente de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales o del organismo que corresponda, acreditativo de su urgencia y necesidad y siempre que esta prestación no esté cubierta por los citados organismos.

La ayuda comprenderá al tratamiento en sí y/o los traslados necesarios.

Cuantía.-

* Rehabilitación: Por el coste real y como máximo 188 €/mes durante 6 meses prorrogables por otros 3.

* Asistencia especializada:

* Por el coste real y como máximo 627 €, en asistencias no periódicas.

* Por el coste real y como máximo 188 €/mes durante 6 meses prorrogables por otros 3 en las periódicas.

* Traslados: Por el coste real y como máximo 0,168283 €/km durante el periodo que dure la ayuda que se conceda para rehabilitación o asistencia especializada. Si la ayuda se concede sólo para los traslados podrá concederse por seis meses prorrogables por otros tres.

La prórroga no será automática siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS con el VºBº de la Coordinadora de CEAS respectiva, o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

Documentación específica.-

* Informe técnico del especialista de SACYL, Gerencia de Servicios Sociales u otros, diagnosticando la rehabilitación o asistencia especializada, su urgencia y necesidad.

* Un presupuesto con indicación de duración y número de sesiones necesarias para el tratamiento.

* Compromiso del proveedor de facilitar en cada sesión o al final del tratamiento, una relación de sesiones a las que se haya asistido.

5. NECESIDADES EN LAS ÁREAS DE INSTRUCCIÓN O EDUCACIÓN.

Casuística.- Podrán solicitar estas ayudas quienes carezcan de medios para sufragarse gastos de:

* Transporte a cursos oficiales de formación para el empleo.

* Libros de texto y material escolar.

Siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes

Cuantía.-

* Transporte: Por coste real y como máximo 0,168283 €/km. Durante todo el curso.

* Libros y material escolar: Por el coste real y como máximo 153 €/escolar.

* Documentación específica.

* Documentación acreditativa de solicitud y de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que cuenten con recursos para estos asuntos.

* En caso del transporte: fotocopia del programa del curso e informe del centro que lo imparte señalando días al mes en que se imparte, validez oficial del título que se expida y entidad que lo imparte.

* En el caso de los libros y el material:

- Certificado del centro en el que el interesado cursa sus estudios acreditativo de su matrícula y de los libros y material que necesita.

- Un presupuesto.

6. NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPORAL INSTITUCIONALIZADA.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda quienes requieran de una atención institucional de carácter transitorio, sean menores, disminuidos físicos o psíquicos, ancianos, mujeres, drogodependientes u otros.

Cuantía.- Por el coste real y como máximo 692 €/mes por 3 meses prorrogable por otros 3.

La prórroga no será automática siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por el/la Trabajador/a Social del CEAS con el VºBº de la Coordinadora de CEAS respectiva o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

Documentación específica.-

* Informe médico, judicial, etc., que justifique la necesidad del internamiento.

* Acreditación de la aceptación del internamiento por el centro con indicación del coste por día de estancia.

7. DEUDAS.

7.1 DEUDAS CONTRAÍDAS POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

Casuística.- Podrán solicitar este tipo de ayudas quienes fueran deudores por cualquiera de los conceptos anteriores siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista en la economía familiar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Cuantía.- Se someterán a los límites económicos temporales y requisitos previstos para cada caso.

Documentación específica.-

* Documentación de reclamación de deuda por el acreedor.

* Justificante del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

* Facturas, recibos, etc., del concepto impagado.

7.2. DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quien sea deudor de Administraciones Públicas siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevisto en la economía familiar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Cuantía.- Por el coste real, y como máximo la cuantía máxima anual, establecida para el IMI para el ejercicio 2005.

Documentación específica.-

* Documentación acreditativa de reclamación de la deuda por la Administración.

* Documentación acreditativa del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

* Documentación acreditativa de solicitud de condonación de deuda y resolución respectiva.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.

- Iniciación. Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

- Ordenación e instrucción. Completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a los/las Trabajadores/as Sociales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS), la valoración de las mismas y el informe social sobre la concurrencia o no de la situación de emergencia o urgente necesidad social y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda, con descripción del tipo o tipos de ayuda y su cuantía. Evacuado, lo remitirá a la Coordinadora de Zona que emitirá informe con propuesta de resolución en el que en todo caso cuantificará la ayuda y especificará el sistema de pago con indicación de todos los datos bancarios u otros que fueran necesarios para hacer aquel efectivo, sometiendo el expediente al preceptivo informe del licenciado en Derecho de la Sección de Bienestar Social. Informado por éste, se remitirá a la oficina administrativa quien, una vez incorpore la propuesta de resolución del Diputado Delegado de la Sección lo elevará a la Intervención para la preceptiva retención de crédito y fiscalización.

- Resolución. Concluida la fase de instrucción se someterá el expediente a resolución por Decreto del Presidente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de un mes dada la necesaria agilidad que debe darse en la concesión de este tipo de prestaciones.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.- En la tramitación de los expedientes se seguirá el orden de recepción de las solicitudes en el Registro.

No obstante lo anterior, cuando se alcance el 80% de la cantidad presupuestada -a que se hace referencia en la Base Tercera- se adoptará el criterio de dar prioridad a las solicitudes referidas a las ayudas tipificadas en la base sexta, apartados 1 (cobertura de gastos de alojamiento temporal) y 2.B.1 (únicamente en lo que se refiere a manutención). Entre las solicitudes presentadas relativas a tales tipos de ayuda se dará prioridad a las solicitudes que antes hayan tenido entrada en el Registro.

Si, una vez resueltos todos los expedientes relativos a las ayudas que contempla el párrafo anterior, aún no se hubiera agotado la cantidad presupuestada, la prelación entre el resto de solicitudes dictaminadas favorablemente vendrá determinada por la fecha de entrada en el Registro.

Cuando varias solicitudes tengan la misma fecha de entrada en el Registro y la prelación entre ellas no pueda determinarse conforme a las reglas anteriores, los correspondientes expedientes tendrán prioridad en el siguiente orden:

1º- Aquellos en los que la ayuda resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2º- Aquellos referidos a unidades familiares con menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados a su cargo.

3º- Aquellos en los que las ayudas sean complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial y/o por cualquier otro organismo del sistema de Servicios Sociales.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Destinar la cantidad recibida a la finalidad para la que se ha concedido.

- Acreditar en el plazo de 3 meses desde su concesión y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año en curso el destino dado a las cantidades percibidas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que la Diputación considere oportunas.

- Presentar, a la hora de justificar la ayuda económica concedida, declaración jurada o certificación de ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

- Devolver las cantidades no justificadas.

A comunicar en el momento en que se produzca cualquier cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda lo que podrá dar lugar a la anulación o prorrata de la ayuda económica concedida.

DÉCIMA- JUSTIFICACIÓN.-

* Medios:

. La justificación de los gastos de alquiler de vivienda o habitación, amueblamiento doméstico, mantenimiento de vivienda, vestido, prótesis, adaptación funcional, reparaciones o instalaciones urgentes, habilitación necesaria, rehabilitación y asistencia especializada, libros de texto y material escolar, atención temporal institucionalizada, se realizará mediante la presentación de factura u otro documento justificativo del pago.

. Los gastos de hipoteca de vivienda se justificarán con certificado emitido por entidad bancaria.

. Los de cuotas de la Seguridad Social mediante certificado emitido por el organismo correspondiente.

. Los de las deudas con las Administraciones públicas con el recibo.

. En el caso de ayudas para rehabilitación y asistencia especializada junto a la factura se presentará informe de la entidad prestadora especificando los días efectivos de prestación al objeto de justificar los gastos de traslado.

. En caso de traslado a cursos de formación se presentará certificación de asistencia, en la que se especificarán los días efectivos de la misma.

. Las ayudas para manutención no será necesario justificarlas y se abonarán al solicitante salvo que, a juicio del/la Trabajador/a Social del CEAS y/o la Coordinadora de Zona, se establezca otra fórmula de abono al preverse que pudiera existir riesgo de que la ayuda concedida no se vaya a destinar al fin para el que se concedió.

Acompañando a la documentación justificativa del gasto se deberá adjuntar declaración jurada del/la beneficiario/a de no haber obtenido posteriormente ayuda alguna para el mismo fin que la ayuda obtenida y de mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

Todo ello sin perjuicio de solicitar cualquier otro documento que se considere necesario al objeto de comprobar la justificación.

* Tramitación:

Informada la documentación justificativa por el/la Trabajador/a Social del CEAS, la Coordinadora de Zona conformará la misma con carácter previo al Vº Bº del Diputado de Bienestar Social. En caso de discrepancia con el informe del T. Social, la Coordinadora emitirá informe fundamentado con propuesta que al igual que en el caso an-

terior llevará el Vº Bº del Diputado. Completada la documentación se trasladará a Intervención para su fiscalización, elevándose tras ello a Resolución de la Presidencia.

UNDÉCIMA- PAGO.- El pago de las ayudas se realizará por los medios y en la forma en que se determine en la Resolución por la que se conceda la ayuda.

No obstante, con carácter general, las ayudas se abonarán en la cuenta corriente titularidad del beneficiario salvo que sus circunstancias sociales precisen de ingreso directamente al acreedor-proveedor u otros.

En caso de deudas contraídas el abono se realizará al acreedor. En el caso de deudas de hipoteca de vivienda, se abonará en la cuenta en que el/la solicitante (deudor/a) tiene domiciliado el pago de la hipoteca.

DUODÉCIMA- REINTEGRO Y PRORRATEO.- La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo, el destino a fines distintos de los concedidos, la falta de veracidad en los documentos presentados o cualquier otro incumplimiento de lo previsto en estas Bases o en la legislación que resulta aplicable dará lugar a la automática anulación de la ayuda económica concedida.

Para el reintegro se atenderá a lo dispuesto en el título II capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que las cantidades justificadas fueran inferiores a las concedidas se procederá al prorrateo de la ayuda otorgada.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.- Con independencia del posible reintegro de la ayuda económica concedida, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, en el que se regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas cuando concurren acciones u omisiones tipificadas en la Ley.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en dos meses, computados los plazos, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 4 de febrero de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

1065

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza para el fomento del empleo y el desarrollo industrial en el término municipal de Villagatón. Mediante el presente anuncio se abre un período de información pública, por plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

El texto de la señalada Ordenanza es el siguiente:

«ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAGATÓN»

En virtud de lo señalado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al municipio promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La generación y mantenimiento del empleo estable y el acceso al mercado de trabajo son necesidades que pueden ser atendidas a través del establecimiento de programas de ayudas a empresas que realicen sus actividades en el municipio de Villagatón.

Las actuaciones contenidas en la presente Ordenanza se enmarcan dentro de las políticas de fomento del desarrollo local, reconoci-

das por el Consejo de Europa y en línea con las iniciativas de la Unión Europea.

Artículo 1.- Las normas contenidas en esta Ordenanza constituyen el régimen jurídico aplicable a las subvenciones por fomento del empleo y desarrollo industrial en el ámbito del término municipal de Villagatón.

Las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio económico, con sujeción a las partidas presupuestarias destinadas al efecto, sin que se pueda superar la cuantía económica prevista en dichas partidas para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 2.- La concesión de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos o instituciones públicas para la misma empresa y actividad. No obstante, el importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de la inversión efectivamente ejecutada y acreditada.

Artículo 3.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que instalen sus empresas en el término municipal y creen tres o más puestos de trabajo con carácter indefinido y a jornada completa.

Para poder acceder a las subvenciones deberán acreditar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no haber sido excluidas del acceso a beneficios de los programas de empleo por la comisión de infracciones en el orden social y no haya realizado reducción de plantilla fija en los doce meses anteriores.

Artículo 4.- Podrán ser objeto de subvención las empresas de nueva instalación en el término municipal.

Artículo 5.- Las ayudas municipales de promoción industrial serán las siguientes:

A) Subvención para la adquisición de terreno industrial, hasta el 100 % del valor del terreno y con el límite de 21,04 euros metro cuadrado, que no deberá ser ingresado en arcas municipales, ya que se le compensará con la subvención que se le otorgue en concepto de creación de puestos de trabajo fijo y a jornada completa en el Polígono Industrial de Brañuelas.

B) Subvención por creación de puestos de trabajo, por puesto de trabajo fijo y a jornada completa, y con un límite del total del precio de licitación de la enajenación de las parcelas afectadas del Polígono Industrial de Brañuelas, en pública subasta, que se le compensará con el precio de adquisición del terreno, a razón de dividir el precio de adquisición del terreno industrial entre el número de puestos de trabajo que se creen.

Las empresas que reúnan los requisitos recogidos en la presente Ordenanza podrán acceder indistintamente a cualquiera de las ayudas previstas en los apartados anteriores de este artículo. El importe global de la subvención por todos los conceptos para una misma empresa no podrá exceder del precio total de adquisición del terreno industrial.

Para acceder a estas subvenciones, la empresa asumirá un mínimo del 51% de la inversión a realizar.

Artículo 6.- En la subvención del apartado A) del artículo anterior, habrá de garantizarse mediante el establecimiento de aval bancario el reintegro de su importe si en el terreno o nave objeto de subvención no se ejecuta el proyecto o no se inicia la actividad en el plazo de seis meses desde su concesión, o en caso de incumplimiento de otras condiciones, a juicio del Ayuntamiento de Villagatón, o cese de la actividad en los tres años siguientes al otorgamiento de la subvención.

En la subvención por la creación de puestos de trabajo habrá de garantizarse mediante aval la obligación de mantener el nivel de empleo que se señale en el documento de otorgamiento de la subvención durante un período de tres años.

Transcurridos los plazos señalados en el presente artículo, se procederá a la devolución de las garantías, a petición de parte interesada, si se cumplen las condiciones recogidas en el documento de otorgamiento de la subvención.

Artículo 7.- La concesión de subvención se efectuará con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. La competencia para resolver las solicitudes de subvención corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Artículo 8.- El Ayuntamiento, una vez examinadas las solicitudes y los informes técnicos que estime oportuno, resolverá estimatoria o denegatoriamente cada una de las solicitudes presentadas, determinando la cuantía de la ayuda, que se concederá a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por los solicitantes.

En el supuesto de no recaer resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones resultantes de la concesión de las subvenciones, así como la falsedad y ocultación de datos y documentos que vengan obligados a aportar, dará lugar a la cancelación de la subvención y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.

Artículo 10.- El Ayuntamiento realizará periódicamente controles de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y derivadas de la subvención, debiendo los interesados facilitar en todo momento y en el plazo convenido la documentación requerida. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la cancelación de la subvención, en los términos reflejados en el artículo anterior.

Artículo 11.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se acredite su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Brañuelas, 21 de enero de 2005.-El Alcalde-Presidente, Benjamín Geijo González.

692

25,20 euros

* * *

Solicitada licencia ambiental a favor de don Isaac García Suárez, con DNI nº 10.165.328-H, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Otero s/n, de Brañuelas, para legalización de explotación de ganado vacuno de carne.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Brañuelas, 25 de enero de 2005.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

693

13,60 euros

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal sobre imposición del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo

dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. *Naturaleza jurídica y hecho imponible*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas*

1.- Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogos.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

2.- No obstante, no requerirán licencia urbanística municipal:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

ARTÍCULO 4. *Exenciones*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 6. *Base imponible*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. *Cuota tributaria*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

ARTÍCULO 8. *Bonificaciones*

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 95% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

- Una bonificación del 50% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

- Una bonificación del 50% (hasta el 50%) a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

- Una bonificación del 90% (hasta el 90%) a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Las bonificaciones se deberán solicitar en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, acompañándose la documentación acreditativa de las circunstancias exigidas para obtener la bonificación.

ARTÍCULO 9. *Deducciones*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. *Devengo*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11. *Gestión*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de tres meses, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base liquidable anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. *Comprobación e investigación*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57, 134 y 135 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Brañuelas, 31 de enero de 2005.-El Alcalde, Benjamin Geijo González.

786 37,20 euros

VILLABLINO

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público, que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villablino, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2004, efectuó delegación de la Presidencia de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de enajenación de parcelas del Parque Industrial Laciana, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en la persona de Don Abel Díaz González, Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino.

VILLABLINO, a 31 de enero de 2005.-EL ALCALDE, Ángel Crespo Álvarez.

758 4,80 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y POR ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA

VISTO el Decreto por el que se aprueban los padrones de la tasa por la prestación de Servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal (Gimnasio de pesas, Kárate, Gimnasia Rítmica, Gimnasia de Mantenimiento, Fútbol-Sala, Baloncesto, Atletismo, Voleibol, Aeróbic, Balonmano, Aeróbic Infantil y Gimnasia Señor), y los padrones de la tasa por asistencia a la Escuela de Música, (Solfeo, Flauta Travesera, Batería, Violín, Solfeo y Violín, Solfeo y Piano, Solfeo y Guitarra, Solfeo y Acordeón, Piano, Guitarra, Acordeón, Música y Movimiento), correspondientes al mes de enero de 2005.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente Anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A).- Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figurarán en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso administrativa.

2.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con sede en León, dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B).- PLAZO DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 12 de febrero de 2005 hasta el 28 de marzo de 2005, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C).- MODALIDADES Y LUGARES DE INGRESO:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00. Villablino, 2 de febrero de 2005.-EL ALCALDE, Ángel Crespo Álvarez.

784 20,40 euros

TORENO

Por DOÑA MARÍA CAMINO NÚÑEZ VIDAL se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para CAFÉ BAR BOCATERÍA con emplazamiento en el inmueble nº 7, bajo derecha, de la Plaza Mayor de Torano.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torano a 27 de enero de 2005.-EL ALCALDE, PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ.

788 11,20 euros

VILLAZALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la referida Ley 39/1988.

Villazala, 28 de enero de 2005.-EL ALCALDE, José Antonio Guerrero Villoria.

790 3,00 euros

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2005, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Bañeza, a 28 de enero de 2005.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

803 6,40 euros

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayto. de La Bañeza, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA"

Título II. Sección tercera.- Precio público por la realización de cursos, jornadas y otras actividades formativas y de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 15.4.-

En el caso de los cursos ordinarios de la Escuela Municipal de Música, el importe del precio público será el siguiente:

CLASE	MENSUAL	TRIMESTRAL
- Clase de iniciación y Lenguaje Musical	9,29 €	27,86 €
- Coro	9,29 €	27,86 €
- Clases de instrumentos	18,58 €	55,71 €

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Bañeza, a 28 de enero de 2005.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín.

804 11,60 euros

VALDEVIMBRE

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Nº: 4/2005

TITULAR: JUAN JOSÉ ÁLVAREZ ALONSO.

EMPLAZAMIENTO: PARAJE BODEGAS CANAL DE ROZAS, TÉRMINO DE VALDEVIMBRE, MUNICIPIO: VALDEVIMBRE.

ACTIVIDAD SOLICITADA: BODEGA PRODUCCIÓN Y ENVASADO VINOS.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal

actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevimbre, 25 de enero de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Tejedor Morán.

806 17,60 euros

CEA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras en el Municipio de CEA, durante el plazo de treinta días legalmente previsto, previa inserción del correspondiente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 275 de 30 de noviembre, adjunto se inserta el texto de dicha Ordenanza:

PREÁMBULO

La tenencia de animales de compañía, especialmente de perros, ha empezado a constituir una importante fuente de controversias que dificulta y enrarece, cuando no impide la pacífica convivencia entre los vecinos del municipio.

Por otra parte, la inexistencia de un régimen normativo mínimo aplicable, por cuanto respecta a las condiciones de tenencia de estos animales, genera la existencia de situaciones que dejan mucho que desear por cuanto hace a la determinación de unas condiciones mínimas que garanticen cierta protección a estos animales frente a propietarios desaprensivos.

Ambas consideraciones han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar la presente reglamentación, sin perder nunca de vista la especial idiosincrasia que en una materia como esta permanece latente en unos pueblos en los que priman actividades ganaderas, en las que el empleo de cánidos en las faenas cotidianas ha consolidado un arquetipo social y cultural que ha de ser objeto de especial protección.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la normativa aplicable a la tenencia de perros, haciéndola compatible con la salud pública, la higiene y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar la protección debida a los animales.

Artículo 2º. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal de CEA, provincia de León.

Artículo 3º. Los poseedores de perros, sus propietarios y en general, todos los vecinos del municipio, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes necesarios y precisos sobre los animales objeto de la misma.

Artículo 4º. Competencia

CAPÍTULO II

TENENCIA DE PERROS EN GENERAL

Artículo 5º. El poseedor o adquirente de un perro está obligado a inscribirlo en el censo municipal canino dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

Artículo 6º. Los perros que deambulasen por el municipio y que carezcan del preceptivo Asiento en el Registro municipal de cánidos será considerado abandonado a los efectos de proceder a la aplicación de las previsiones del Convenio sobre recogida de perros abandonados suscrito por este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de León.

Artículo 7º. Los perros guardianes deberán estar, en todo caso, bajo la responsabilidad de sus dueños o responsables, en recintos donde no puedan causar daños a las personas, bienes o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.

Los perros de esta naturaleza o que se dedicaren a ser guardianes, deberán tener más de seis meses de edad, no podrán estar perma-

nementemente atados, y en caso de permanecer sujetos será por medio de sujeción que les permita libertad de movimientos.

Artículo 8. El propietario o poseedor de un animal será responsable de los daños y perjuicios que ocasione.

Los animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o animales, así como los sospechosos de padecer rabia o alguna otra enfermedad, así como los animales mordidos o lesionados, deberán ser sometidos a control veterinario oficial.

Artículo 9. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no hayan sido dados de alta en el Censo Municipal de Cánidos. Asimismo, como norma general, en las vías públicas y demás zonas de uso público, deberán ir acompañados y conducidos mediante cadena, correa, o cordón resistente, e irán provistos de bozal cuando así se haya establecido por la autoridad competente, o, en su defecto, si el temperamento del animal así lo aconseja, bajo la responsabilidad del dueño.

Artículo 10. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que estos hagan sus deyecciones o cualquier otro excremento en las aceras, paseos, jardines, y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

Con el fin de que realicen las deyecciones, los animales serán guiados al bordillo de las aceras y lo más próximo posible a los sumideros del alcantarillado, o a las zonas no destinadas al paso de peatones, y en todo caso las personas que conduzcan a los animales están obligadas a limpiar el lugar inmediatamente.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan a los animales y subsidiariamente los propietarios o poseedores.

Artículo 11. En caso de declaración de epizootias, los dueños o poseedores de animales de compañía cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

Los perros serán vacunados periódicamente contra la rabia, en su caso, en las fechas fijadas al efecto, así como contra cualquier enfermedad que consideren necesarias las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 12. Queda prohibida la tenencia de animales en solares o parcelas, y en general en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Artículo 13. Los propietarios de animales censados en otros municipios que por circunstancias estivales o de cualquier otra índole los condujesen en el municipio devendrán obligados a presentar en las dependencias municipales los documentos originales o compulsados por autoridad competente, acreditativos de su inscripción en otro censo, así como la demás documentación sanitaria de rigor.

Si por la autoridad municipal se tuviese constancia de la presencia en el municipio de un animal no censado perteneciente a un residente accidental en el municipio, le requerirá de oficio para que aporte la documentación indicada en el párrafo anterior.

CAPÍTULO III

CÁNIDOS DESTINADOS AL CUIDADO DE GANADO

Artículo 14. Aquellos animales que sean empleados por sus propietarios, en todo caso ganaderos del municipio que puedan acreditar esta condición, bien fehacientemente o por resultar pública y notoria, podrán seguir haciendo uso de los mismos en la forma en que se ha venido haciendo tradicionalmente, bien para la vigilancia de ganado o para su gufa. Solo en el ejercicio de estas funciones estarán exentos de cumplir las previsiones del Art. 9 de la presente ordenanza.

En ningún caso, tendrá la consideración de animal apto para el ejercicio de las tareas propias al cuidado y gufa del ganado, aquellas especies que de conformidad con la normativa vigente sean consideradas como peligrosas.

Artículo 15. Los ganaderos que posean animales aptos para la custodia y gufa de ganado deberán hacerlo constar al darlos de alta en el Censo Municipal de Cánidos, siendo expresamente eximidos del cumplimiento del Art. 9 de esta ordenanza en virtud de Decreto de Alcaldía.

CAPÍTULO IV

DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 16. Queda prohibido y será objeto de la pertinente sanción, la comisión de los siguientes actos:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados al sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. En todo caso, el sacrificio será realizado eutanásicamente por facultativo competente.

2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines...

3. Ejercer la venta ambulante de toda clase de animales vivos.

4. Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

5. Maltratarlos, golpearlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados, así como cometer actos de crueldad contra los mismos.

6. Llevarlos atados a vehículos en marcha o suspendidos por las patas.

7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, ante las circunstancias meteorológicas, o mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo a sus características, según raza y especie.

8. Utilizarlos en espectáculos, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, excepto los espectáculos taurinos autorizados y el tiro de pichón bajo control de la Federación correspondiente.

9. Organizar peleas de animales e incitar a los mismos a acometerse unos a otros, o a lanzarlos contra personas o cosas de cualquier clase.

10. Practicar mutilaciones, excepto las controladas por veterinario en caso de necesidad o por exigencia funcional.

11. No facilitar alimentación necesaria para su normal desarrollo o suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos innecesarios.

12. Venderlos a laboratorios o clínicas sin cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

13. Venderlos a menores de catorce años o a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Señor Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, previa instrucción del oportuno expediente, de conformidad con la normativa aplicable, en especial la Ley 30/1992 y el Real Decreto 1398/1993

Artículo 18. A los efectos de la Presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1º. Serán infracciones leves:

- La posesión de perros no censados o no identificados.

- La venta a menores de catorce años o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

- La donación de un animal de compañía como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

- El transporte de animales en condiciones inadecuadas.

- La tenencia de animales en solares, y en general en lugares donde no se pueda ejercer una vigilancia adecuada.

- La circulación por vías públicas con perros no identificados o sueltos.

- La no retirada de excrementos o deyecciones.

2º. Serán infracciones graves:

- La no vacunación o la realización de tratamientos obligatorios.

- La venta ambulante de animales.

- Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causar sufrimientos o daños innecesarios.

- El abandono de animales muertos.

3º. Serán infracciones muy graves:

- La organización, anuncio o celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

- La utilización de animales en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, excepto los permitidos por las autoridades competentes

- Los malos tratos y las agresiones a los animales.

- El abandono de animales domésticos o de compañía

Artículo 19. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: multa de hasta 750 €.

- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 €.

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 €.

Artículo 20. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta, a fin de graduar la cuantía de las multas así como imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracción.

Artículo 21. La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Ayuntamiento entregará gratuitamente un ejemplar de la presente Ordenanza a las personas que realicen una o varias inscripciones en el censo canino.

SEGUNDA: Con el fin de actualizar el censo municipal, quedan obligados los propietarios, poseedores y responsables de perros a declarar su existencia en el plazo improrrogable de un año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez que se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrán interponer los recursos pertinentes en la forma y plazos recogidos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CEA, 27 de enero de 2005.-EL ALCALDE, PAULINO MARAÑA VALLEJO.

807

48,60 euros

INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO SA (ILDEFE)

ILDEFE SA en el marco del Proyecto "León Ciudad Digital" hace pública licitación para la contratación de los servicios necesarios relativos a la implantación de la segunda fase de un gestor de contenidos especializado para el Ayuntamiento de León.

Objeto:

Segunda fase de la implantación de un gestor de contenidos especializado para el Ayuntamiento de León, con un portal internet /intranet que proporcione el soporte apropiado a los objetivos estratégicos del consistorio, especialmente en lo relacionado con la presencia del Ayuntamiento de León en el proyecto León Ciudad Digital

Presupuesto Máximo:

274.000 € (incluido IVA).

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Condiciones de la contratación: las estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas

Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas

Obtención de la documentación en: <http://www.ildefe.es> y por correo electrónico web.lcd@ildefe.es

Presentación de ofertas: ILDEFE SA Vivero de Empresas, avenida de la Magdalena 9, León 24009, hasta las 20 horas del día 3 de marzo de 2005; Tfno. 987 235 040.

La fecha, hora y lugar en que tendrá lugar el acto de apertura pública de proposiciones será comunicado en su momento a cada licitador.

León, 11 de febrero de 2005.-El Director Gerente, Graciliano Álvarez Fernández.

1089

44,80 euros

Juntas Vecinales

ALIJA DE LA RIBERA

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora de los servicios del cementerio de la entidad local de Alija de la Ribera, en sesión del 13 de enero de 2005. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, del RD de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el mismo y la referida ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Alija de la Ribera, 19 de enero de 2005.-EL PRESIDENTE, Óscar Prieto Mateos.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO LOCAL

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de Cementerio Local y regulación de los servicios del mismo" mediante la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Local, propiedad de la entidad local de Alija de la Ribera, a continuación expresados:

Servicios a prestar:

a) Concesión -por 50 años- de terrenos para sepulturas con medidas en superficie -2,20 m/l de largo por 1,25 m/l de ancho y 1,80 m de profundidad- y con capacidad para tres enterramientos bajo tierra.

b) Concesión -por 50 años- de terreno para capillas. Para la construcción de capillas se presentará memoria y croquis, con especificación de materiales y valoración de los mismos. Sometiéndose a las correcciones que la Junta Vecinal estime pertinentes; de acuerdo a las dimensiones estipuladas en las Ordenanzas.

Las capillas serán construidas del nivel del bordillo hacia arriba; o bien de las fosas hacia arriba, existiendo zona específica de capillas, según el plano adjunto. Siempre ajustándose a las normas de construcción que rigen en el Ayuntamiento. Solamente se podrá enterrar del nivel del suelo para abajo en las capillas que se construyan encima de fosas revestidas. Una vez ocupado este nivel se podrá enterrar del nivel del suelo para arriba.

c) Concesión -cincuenta años- de nichos en los lugares del Cementerio destinados a tal fin.

d) Autorizaciones para la construcción de sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y autorizaciones contempladas en el Reglamento de Policía Mortuoria.

e) Autorizaciones para efectuar enterramientos. Siempre que se disponga de concesión de sepultura o nicho y previa solicitud en que se hagan constar los datos del fallecido.

f) Mantenimiento del Cementerio. Será por cuenta de la Junta Vecinal el mantenimiento de las zonas y elementos comunes del Cementerio.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, alquiler, autorización y -en su caso- los herederos del titular de la concesión.

Artículo 4.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

Artículo 5.- DEVENGO.-

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de presentación de la solicitud del mismo.

El devengo de la tasa por mantenimiento del Cementerio, se efectuará cada cinco años, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza; y si algún concesionario no la satisficiera, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago por este concepto, a cuyo efecto se entenderá devengado en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado de restos.

Artículo 6.- USUARIOS: OBLIGACIONES.-

1) Tendrán derecho a la concesión y aprovechamiento de los servicios de Cementerio las personas residentes en la localidad de Alija de la Ribera, los cónyuges y los hijos del pueblo hasta la tercera generación.

2) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine.

En todo caso, se respetará la anchura de los pasillos señalados en el Plano del Cementerio Local que se une como anexo a esta Ordenanza.

Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

A) Solicitudes.-

Podrán solicitar los servicios de la presente Ordenanza los vecinos de Alija de la Ribera, sus cónyuges y los hijos del pueblo hasta la tercera generación. Las solicitudes serán por escrito y dirigidas al Sr. Presidente de la Junta Vecinal.

Cada solicitud será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la solicitud.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas de general aplicación.

B) Renuncias.-

Será solicitada por el titular o sus herederos, mediante escrito dirigido a la Junta Vecinal y ésta decidirá sobre la misma. Una vez aceptada la renuncia de la concesión, los restos serán retirados a la fosa común, si éstos han permanecido doce años o más en la sepultura, y luego la Junta Vecinal podrá disponer de ella libremente. No se devolverá nada de lo aportado para la concesión.

Artículo 8.- TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES.-

Las concesiones de los servicios del Cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas -no permi-

tiéndose la división de la propiedad- por lo que al fallecimiento del titular del derecho éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

Artículo 9.- TEMPORALIDAD DE LAS CONCESIONES.-

Las concesiones de nichos, sepulturas y capillas serán permanentes por cincuenta años.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, éstos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

Artículo 10.- REGISTRO DE CONCESIONES.-

Para conocimiento y control de los alquileres y concesiones de terrenos y servicios de enterramiento efectuados, se llevará un libro de Registro de sepulturas y nichos -con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento y número de nicho o sepultura-.

Artículo 11.- PROHIBICIONES.-

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

Artículo 12.- CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes TARIFAS:

1.- Concesión permanente por cincuenta años de terrenos para sepulturas en tierra, o en panteón: 180 euros.

2.- Concesión permanente por cincuenta años, de 3 nichos superpuestos: 180 euros.

3.- Concesión permanente por cincuenta años, de terreno para capillas: 360 euros.

4.- Autorización de enterramiento: 30 euros.

5.- Mantenimiento del Cementerio (cada 5 años): 30 euros.

6.- Transmisión de derechos funerarios:

La transmisión de los derechos funerarios por fallecimiento del titular de la concesión devengará las siguientes tarifas:

- En favor de su cónyuge o descendientes, el 10% de las tasas de concesión.

- En favor de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, el 25% de las tasas de concesión.

- En favor de cualquier otra persona, el 50% de las tasas de concesión.

Las tasas de este grupo se entienden referidas a las tasas por concesión que rijan en el momento del hecho que genera la transmisión.

Pagos aplazados:

Aquellas personas que soliciten aplazar el pago, se les puede aplazar el pago de la adquisición de un panteón o tres nichos durante seis meses, con las siguientes condiciones:

A) El panteón o nichos quedarán reservados a nombre del solicitante desde el momento en que se haga efectivo el primer pago.

B) El panteón o nichos no podrán ser ocupados ni se entregará el título de propiedad hasta tanto no se haya concluido el pago.

Artículo 13.- ABONO DE GASTOS.-

Todos los gastos de conservación de sepulturas, capillas y nichos serán de cuenta del concesionario que estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de Policía Mortuoria.

Del mismo modo, el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramiento, licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del Cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal estimase que las sepulturas, capillas o nichos están en malas condiciones se notificará a los titulares de la concesión, dándoles un plazo para que efectúen las oportunas reparaciones. Si estas no se realizasen, serían acometidas por la

Junta Vecinal y los titulares de la concesión estarían obligados a abonar a la misma el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

Artículo 14.- EXENCIONES SUBJETIVAS.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Enterramientos de exiliados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que el traslado y conducción se verifiquen por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

- Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

- Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

Artículo 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 16.- CERRAMIENTO DE LAS SEPULTURAS ABIERTAS.-

A los titulares de las concesiones actuales se les concede un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que cubran las sepulturas según las indicaciones de la Junta Vecinal o construyan el panteón que estimen conveniente. Si pasado el plazo no se hubieren acometido las obras indicadas éstas se realizarán por parte de la Junta Vecinal, repercutiendo el importe de las mismas en los titulares de las concesiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Esta Ordenanza Reguladora de los Servicios del Cementerio Local de la Junta Vecinal de Alija de la Ribera deroga cualquier otra Ordenanza o Norma anterior que se oponga a cuanto se dispone en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por la entidad local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estará vigente hasta que sea modificada o derogada expresamente.

Alija de la Ribera, 13 de ENERO de 2005.-EL PRESIDENTE, Óscar Prieto Mateos.-EL SECRETARIO, Antonio Pérez Gutiérrez.

544 44,00 euros

* * *

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2004, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del RD 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	6.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	36.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	<u>15.000,00</u>
Suma total de ingresos	57.600,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	12.250,00
Cap. 3. Gastos financieros	350,00

Euros

B) Operaciones de capital

Cap. 6. Inversiones reales	15.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital	<u>30.000,00</u>
Suma total de gastos	57.600,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Alija de la Ribera, 19 de enero de 2005.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

541 8,40 euros

CASTRILLO DEL PORMA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente a los ejercicios de los años 2003 y 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en fecha de 13 de diciembre de 2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Castriello del Porma, 26 de enero de 2005.-El Presidente, Francisco Ignacio López González.

579 3,00 euros

ORALLO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio del año 2004, con el contenido y estructura señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho período y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orallo, 13 de enero de 2005.-El Presidente, Ángel González Fernández.

269 2,80 euros

SAN VICENTE DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal de tarifas por el suministro domiciliario de agua potable en San Vicente del Condado, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Junta Vecinal de esta entidad con fecha 22 de octubre de 2004, adoptado definitivamente a los efectos del artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública, de forma tácita y automática, y cuyo texto íntegro es como sigue:

- 1.- Cuota fija anual por enganche al servicio:
 - Aguas limpias: 12,00 euros.
 - Aguas sucias: 12,00 euros.

En el caso de hacer una lectura semestral de contadores esta cuota se dividiría por dos.

2.- El precio del agua consumida para viviendas a razón de: 0,15 euros el m³.

3.- El precio del agua consumida para ganaderías: 0,09 euros el m³.

4.- El precio por cada autorización de enganche: 200,00 euros.

La cobranza de estas tarifas de la tasa se realizará de forma anual o semestral, previa lectura del contador por la Junta Vecinal o personal contratado a tal efecto.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 del RD Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

San Vicente del Condado, 12 de enero de 2005.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Rodríguez Castro.

332 6,00 euros

VILLAMOL

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2004 de esta entidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido en el ámbito de capítulos y es del siguiente tenor literal:

Clasificación económica	Gastos	Ingresos
Capítulo II	10.494,21 €	
Capítulo III	1.500 €	5.600 €
Capítulo IV	800 €	2.200 €
Capítulo V		10.600 €
Capítulo VI	12.655,79 €	2.350 €
Capítulo VII	8.000 €	9.100 €
Capítulo VIII		3.600 €
Total	33.450 €	33.450 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2004 podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y de conformidad con lo previsto en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo 29/98, de 13 de julio. Y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar para su defensa.

Villamol, 20 de diciembre de 2004.-El Presidente, Roberto Gil Argüeso.

10 6,00 euros

SANTA CRUZ DEL SIL

La Junta Vecinal de Santa Cruz del Sil, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2005 aprobó inicialmente la liquidación del Presupuesto de 2004.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones que se estimen pertinentes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se consideran definitivamente aprobadas si al término del mismo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Cruz del Sil, 10 de enero de 2005.-El Presidente, Miguel Blanco Delgado.

331 2,80 euros

FRESNEDO DE VALDELLORMA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2005, el expediente de inscripción en el Registro de la Propiedad y recuperación de servidumbre de paso, a nombre de la Junta Vecinal de Fresnedo de Valdellorma, del bien inmueble que se referencia a continuación: ref. catastral 7806208, que limita al N con ref. catastral 7806201, propiedad de M^a Paz Verduras Rodríguez, E con ref. 7806203 de José Luis y Juan Rodríguez González; S arroyo de los Carrizales, O ref. 7806201, propiedad de M^a Paz Verduras Rodríguez.

Lo que se expone al público en el tablón de anuncios de esta localidad, por un plazo de veinte días, para que durante el mismo, se pueda examinar el expediente y presentar reclamaciones, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresnedo de Valdellorma, 20 de enero de 2005.-El Presidente, Arsenio Valladares Fernández.

569 3,00 euros

SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta del Presupuesto del pasado ejercicio 2004, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de las Dueñas, 12 de enero de 2005.-El Presidente (ilegible).

309 2,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 91/01/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando la instalación de línea subterránea de M.T. centro de transformación tipo prefabricado, denominado urbanización UE-30 y red subterránea de B.T., en Villaobispo de las Regueras, término municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 3 de mayo de 2001 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T. C.T. tipo prefabricado, denominado Urbanización UE-30 y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 30 de mayo de 2001, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de junio de 2001, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCYL nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente.

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio DHZ-1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 415 metros. Entronca en una celda de línea libre del C.T. "Las Fuentes", discurre por las calles Navas de Tolosa, Real y El Regidor y alimentará un C.T. de la urbanización UE 30.

El C.T. será del tipo caseta prefabricada formada por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea 24 kV, 630 A, una celda de protección 24 kV, 630 y corte en SF₆ que dará servicio a la R.B.T.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Raúl Herráez Fernández, con fecha junio de 2001 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos

por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.-La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.-La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 20 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10427

74,40 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Secretaría General

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEÓN.

Lugar de comparecencia: SECRETARÍA GENERAL. PLANTA SÓTANO. SECCIÓN DE NOTIFICACIONES. GRAN VÍA DE SAN MARCOS, 18 - LEÓN.

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN.

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
ADRIAN -BEER SL	B24453284
ALDEANO GONZALEZ VALENTIN	71409359V
ALONSO LUENGO FELICIDAD INES	10193570Q
ALSACIANO LEONESA DE CONSTRUCCIONES	B24431140
ANTON FUERTES CARLOS	10184545F
AVICER ALIMENTARIOS SL	B24413171
COMERCIAL LEODIS SL	B24214371

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
COMERCIAL LEODIS SL	B24214371
CONCHESO-ROBLA AUTOMOCION SL	B24394058
CONSTRUCCIONES CARBESU SL	B24329559
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS JOSE MIR	B24332777
DE LA CAMARA PRIETO BEATRIZ	9789076T
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES LEONESES	A24053050
EXCAVACIONES RIO LUNA SL	B24332173
FERRETERIA CARLU SL	B24372518
G LAGARTOS SL	B24032880
GABI-EDDI SL	B24452401
GARRIDO GUTIERREZ LUIS ANGEL	9795898Z
GUERRERO GONZALEZ JOSE MARIA	7450610J
GUTIERREZ ALVAREZ ENRIQUE	9624956P
GUTIERREZ RODRIGUEZ BRISAMAR	9682640P
INDUBOSS SL	B24389603
INSTALACIONES Y MONTAJES JORGE MAR S	B24396731
MARTINEZ BALBOA, JUAN JOSE	9714099A
MARTINEZ FERNANDEZ M DEL MAR	9811633V
MELGAR CONDE M CARMEN REGINA VICTOR	9696337C
MONPLA INSTALACIONES SL	B24460032
NETCOPY SPACE 2000 SL	B24414906
PRO-PANDORADO SL	B24375842
PROMOCIONES RUYJOR OBRAS SL	B24454308
RESTAUR OCIO Y DINAM HOSTELERIA ARP	B24436602
RODRIGUEZ BARREALES, JOSE MARIA	9759030S
SUAREZ FERNANDEZ ELENA	71499989G
TECNICAS Y MANTENIMIENTO DEL SIL	B24385619
TECNICAS Y MANTENIMIENTOS SL	B24447567
TETRA DIGITAL SL	B24427700
URB PROM INMOBILIARIAS ADQUIRIDAS S	B24398984

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
PRO-PANDORADO SL	B24375842

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN.

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
GOMEZ ARIAS JOSE TOMAS	9769141Y

Procedimiento que las motiva: BAJA PROVISIONAL EN EL ÍNDICE ENTIDADES.

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
CLUB DE PETANCA BERNESGA	G24386708
GENEROS DE PUNTO ACERA SL	B24083289

Procedimiento que las motiva: LIQUIDACIONES PROVISIONALES.

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
ALONSO MATILLA MARIA CRISTINA	10190801F
CAMPOS GARMILLA, FRANCISCO JOSE	9755348J
CHOMOLUNGA SL	B24389496
GARCIA GARCÍA LUCIANO	9710475J
HIDALGO GARCIA JUAN CORSINO	9688619F
PLUS ARTE CB	E24317430
PRO-PANDORADO SL	B24375842

Procedimiento que las motiva: PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN.

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
ACHESOM SL	B24318230
CARBONIFERA DE VALDERRUEDA SL	B24363608
ESTRUCTURAS DE HORMIGON LORENZO SL	B24408122
ESTRUCTURAS DE HORMIGON LORENZO SL	B24408122
GONZALEZ GARCIA RUFINO	9700161A
INICIATIVAS DE ALUMINIO Y CONSTRUC	B24391294
REVICAR 2005 SL	B24371114
REVICAR 2005 SL	B24371114

Apellidos y nombre / razón social	NIF/CIF
TELEFONIA VIDEO Y TELEVISION SL	B24421265
ZORITA GARCIA VICENTE	9720067Z
ZORITA GARCIA VICENTE	9720067Z

León, 26 enero 2005.-La Jefe de Sección de A.R. Notificaciones, Gregoria García Nistal.-Vº Bº Reinería Díez Alonso
630 78,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 14 de mayo de 2004 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa RUBÉN MALLO PRIETO con CCC 24103040956, expediente número 24 03 2004 4 00220118, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 10 24103040956 y al período de febrero de 2004 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con saldo acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 84 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 6,92 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 6,92 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

32

44,80 euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 25 de agosto de 2004 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa RUBÉN MALLO PRIETO con CCC 24103040956, expediente número 24 03 2004 4 00387543, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con saldo acreedor, correspondiente al identificador 10 24103040956 y al período de mayo de 2004 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con saldo acreedor. Asimismo queda acreditado que el titular del mismo resulta deudor con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 84 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arriba señalado por el importe de 6,92 euros.

Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 6,92 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

131

44,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

3839M.

NIG: 24089 1 0003061/2004.

Procedimiento: Separación contenciosa 360/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Mercedes González Fernández.

Procuradora: Isabel García Lanza.

Contra: Miguel Ángel García Fidalgo.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En León, a 12 de enero de 2005.

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, hago constar que en los autos tramitados ante este Juzgado bajo el número 360/04 sobre separación contenciosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 2/05.

León, a martes, 11 de enero de 2005.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de separación, número 360/2004, promovidos por Mercedes González Fernández, representada por la Procuradora señora García Lanza y asistida de la Letrada señora Escanciano Bayón, contra Miguel Ángel García Fidalgo.

Fallo: Que estimando la demanda de separación presentada por la Procuradora de los Tribunales señora García Lanza, en nombre y representación de Mercedes González Fernández, contra Miguel Ángel García Fidalgo, debo declarar y declaro la separación de los citados cónyuges, estableciendo como medidas definitivas: se establece una pensión compensatoria a favor de la esposa de 300 euros mensuales pagaderas en los cinco primeros días de cada mes y que se actualice conforme lo hace el IPC y una pensión de alimentos a favor del hijo Francisco García González de 300 euros mensuales, pagaderas en los cinco primeros días de cada mes y que se actualice conforme lo hace el IPC. No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Haciendo saber a las partes que conforme establece el artículo 774 de la LEC: "5. Los recursos que, conforme a la Ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en ésta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio".

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio (artículo 755 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que expido a fin de que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde Miguel Ángel García Fidalgo, en la ciudad de León, a 12 de enero de 2005.

477

41,60 euros

40310.

NIG: 24089 1 0012297/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1432/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Nuria López Fernández.

Procurador: Abel María Fernández Martínez.

EDICTO

Don José Manuel Soto Guitián, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1432/2004, a instancia de Nuria López Fernández, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca urbana en la ciudad de León: Una participación indivisa de siete enteros, nueve mil setecientos veinticinco diezmilésimas por ciento (7,9725%), de la finca que a continuación se describe, que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje señalada con "número cinco", y el uso compartido con los demás copropietarios del local de las zonas de acceso, maniobra y demás elementos auxiliares:

Finca uno.- Sótano en la calle Cardenal Aguirre, hoy Lope de Fenar, números 1 y 3. Tiene una superficie de seiscientos treinta y siete metros cuadrados. Su acceso se efectúa a través de la rampa que se inicia en la calle de Barahona. Linda, tomando como frente la calle de Barahona por donde tiene su acceso: derecha entrando, finca de Jesús Calabozo Valbuena y Pilar Reyero Suárez, rellanos de escalera de bajada, fosos de ascensores y local de carbonera y leñera; izquierda entrando, calle Cardenal Aguirre, hoy Lope de Fenar, rellano de escalera de bajada y caja de escalera; y fondo, casa en régimen de propiedad horizontal de Alberto Fernández Álvarez y otra. Le corresponde una cuota de participación de elementos comunes de cinco enteros por ciento (5%).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a Adelaida Abella Fernández y causahabientes de Alberto Fernández Álvarez, como titulares registrales de la finca descrita, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 17 de enero de 2005.-El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.-El/La Secretario/a (ilegible).

466

40,00 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

40310.

NIG: 24089 1 0011832/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1466/2004 k.

Sobre: Otras materias.

De: Nicolás Fernández Crespo.

Procurador: Purificación Díez Carrizo.

EDICTO

Don José Enrique García Presa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 1466/2004, a instancia de Nicolás Fernández Crespo para reanudar el tracto sucesivo registral en relación a diez doceavas partes indivisas de la finca y la inmatriculación de las dos doceavas partes indivisas restantes de la siguiente finca:

Urbana.-Casa de planta baja destinada a vivienda, con tendejón y patio, en término municipal de León, en la calle Antonio Gaudí número 19, con una superficie construida de 73 m², de los cuales 43 m² se destinan a vivienda, y los 30 m² restantes, hoy inexistentes, se destinaron a tendejón. Según reciente medición, la superficie construida de la edificación es de 43 m², correspondientes a la vivienda, puesto que la edificación destinada a tendejón ha sido demolida. El solar sobre el cual se asienta tiene una superficie de 85 m². La superficie no edificada, es decir, 42 m², se destina a patio. Tomando como frente la calle de su situación, la finca, en su conjunto, linda: derecha entrando, Jesús Gutiérrez; izquierda, María Teresa Crespo Crespo; fondo Mauricio; y frente, calle Antonio Gaudí. Referencia catastral: 8514406TN8281S0001YF, habiendo formado parte, la expresada finca, según el Registro de la Propiedad número uno de esta ciudad, de la finca 7.081 bis, tomo 802, libro 114, folio 135, de la cual se realizaron distintas segregaciones.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a Marcelino Vidal García, Rufina González Garrido e Ignacio Vidal García como titulares registrales de más de treinta años, para que dentro del término anteriormente expresado

pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 14 de enero de 2005.-El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.-El/La Secretario/a (ilegible).

514

40,00 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0001942/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 238/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Ángel Mendoza Calderón.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste.

Contra: María del Mar Martínez Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María de Gracia Arévalo Lorigo, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 238/04 seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Pablo Calvo Liste en nombre y representación de Ángel Mendoza Calderón contra María del Mar Martínez Fernández, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00344/2004.

La Ilma. señora María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 15 de diciembre de 2004 ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 344.

Fallo: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Calvo Liste, en nombre y representación de Ángel Mendoza Calderón, contra María del Mar Martínez Fernández, y en su virtud, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 27 de mayo de 2003 que liga a las partes sobre la vivienda sita en la calle Templarios número 1-5ºG de León, condenando a la demandada a que desaloje el inmueble y lo deje a la libre disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere dentro del plazo legal, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 21 de enero de 2005.-Firma (ilegible)

555

36,00 euros

* * *

5305M.

NIG: 24089 1 0008661/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1085/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Daimlerchrysler Services España, Establecimiento Financiero de Crédito SA.

Procurador: Pablo Juan Calvo Liste.

Contra: Vicente Valcarce Romaní, Aguas, Vinos y Cervezas SL, Avicer Alimentarias SL.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María de Gracia Arévalo Lorigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario número 1085/03 seguidos en este Juzgado a instancia de Mercedes Benz Credit,

Establecimiento Financiero de Crédito SA, contra Avicer Alimentarias SL, Aguas, Vinos y Cervezas SL y Vicente Valcarce Romaní, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00305/2004.

La Ilma. señora María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 25 de octubre de 2004 ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 305.

En el juicio ordinario número 1085 de 2003 instado por Mercedes-Benz Credit, Establecimiento de Crédito Financiero SA, representada por el Procurador Pablo Juan Calvo Liste Lago y dirigida por el Letrado Francisco Javier Gil de Sagrado Garicano, frente a Avicer Alimentarias SL, Aguas, Vinos y Cervezas SL, y Vicente Valcarce Romaní, en rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Calvo Liste, en nombre y representación de Mercedes-Benz Credit, Establecimiento de Crédito Financiero SA, Avicer Alimentarias SL, Aguas, Vinos y Cervezas SL y Vicente Valcarce Romaní, y en su virtud, condeno a dichos demandados a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con tres céntimos, más el interés legal, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 25 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial, María de Gracia Arévalo Lorigo.

631

43,20 euros

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 1002355/2001.

Procedimiento: Divorcio contencioso 621/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Margarita Paniagua Trobajo.

Procuradora: Carmen de la Fuente González.

Contra: Joaquín Asensio Mas.

Procurador: Sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora De la Fuente González en la representación de Margarita Paniagua Trobajo contra Joaquín Asensio Mas, con intervención del Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio integrado por dichos litigantes y manteniéndose las medidas decretadas en el procedimiento de separación 72/99, que se concretan en las siguientes:

a) Que la patria potestad de la hija menor Gloria Bárbara Asensio Paniagua será ejercida de forma conjunta por ambos progenitores.

b) Se atribuye la guarda y custodia de dicha hija a la madre con quien convivirá.

c) Que salvo el acuerdo a que lleguen los progenitores sobre las visitas a la hija menor, en defecto de tal acuerdo, podrá Joaquín Asensio Mas tener en su compañía a la hija menor el sábado o domingo de los fines de semana alternos, eligiendo el padre si desea estar el sábado o el domingo, debiéndola recoger del domicilio materno a las 10:00 horas, y reintegrándola al mismo a las 20:00 horas.

d) Respecto al uso de la vivienda conyugal, con el mobiliario y ajuar doméstico, se atribuye a Margarita Paniagua Trobajo.

e) Igualmente deberá contribuir Joaquín a los alimentos de la hija menor en 180,30 euros mensuales, y como pensión compensatoria a la esposa en 90,15 euros mensuales, pagaderos en meses anticipados y dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta que señale la esposa, cantidades que serán anualmente actualizadas según las variaciones que experimente el IPC.

Todo ello sin efectuar expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín Asensio Mas, se extiende la presente para que sirva de notificación.

León a 14 de junio de 2004.-El/La Secretario/a (ilegible)

9286

38,40 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 2 0009338/2003.

Ejecutoria: 52/2004.

Juzgado de procedencia: Juzgado de Instrucción número cuatro.

Procedimiento origen: Juicio de faltas: 581/2003.

Contra: Juan Carlos Ríos López.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Hace saber: Que en la ejecutoria número 52/04, seguida ante este Juzgado, se ha acordado publicar el presente para que sirva de notificación, requerimiento y traslado a Juan Carlos Ríos López, con DNI 9792646, del que se desconoce su paradero, de las siguientes resoluciones:

Auto:

Ilmo. señor: Magistrado don Luis Ángel Ortega de Castro.

En León, a 28 de febrero de 2004.

Hechos:

Primero.- En la causa arriba referenciada se ha dictado por la Audiencia Provincial, en apelación, sentencia por la que se confirma la dictada por ese Juzgado se ha condenado a: Eraides Galalde Aller, Juan Carlos Ríos López y Francisco Javier Cea Blanco.

Segundo.- Se han recibido en este Juzgado los autos, junto con certificación de la sentencia, para su cumplimiento, acusando recibo a la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Razonamientos jurídicos:

Primero.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son sentencias firmes aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 27 de mayo de 2003 en la presente causa.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el Juez o Tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia, para lo cual se requiere por medio del presente auto a los condenados Juan Carlos

Ríos López, Eraides Garalde Aller y Francisco Javier Cea Blanco, de pago cada uno de ellos de 90 euros en concepto de multa y del pago de indemnización a la entidad Transimer Duero, de la cantidad de 1.316,59 euros, debiendo ingresar dichas cantidades en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 211900007805204, en el plazo de un día, y habiendo interesado Juan Carlos Ríos López efectuar el pago que le corresponde en tres plazos, se requiere al mismo para que ingrese el primer plazo en el término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, y todo ello bajo el apercibimiento de privación de libertad a los condenados si no abonan las cantidades impuestas.

Así lo dispongo, mando y firmo, don Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Y asimismo se le da traslado de la cantidad de 37.427,88 euros que en factura por daños causados ha presentado la entidad Transimer a los efectos acordados en la siguiente resolución:

Providencia: Ilmo. Magistrado don Luis Ángel Ortega de Castro.
En León, a 20 de abril de 2004.

Únase el escrito presentado por Blanca Aurora González González, y factura que se aporta, y dése traslado por diez días a los denunciados para que aleguen lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente proveído de notificación en forma.

Así lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo. señor. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y traslado a Juan Carlos Ríos López, expido el presente en León, a 18 de enero de 2005.-La Secretaria Judicial, Yolanda Infante Ortiz.

533

55,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fraternidad-Muprespa contra la empresa Benavides Castro SL, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Benavides Castro SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.814,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Benavides Castro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

10348

25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hassan Oudai contra la empresa Rufino González García, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Rufino González García en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 258,70 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rufino González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

10274

24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcelino Abella Cantón, Domingo García González, Carlos Chao García, Carlos Fernández Fernández, José Antonio López Sandino y Manuel Reboleiro López, contra la empresa Contratas Gas Pontón SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Contratas Gas Pontón SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 118.388,97 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Gas Pontón SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

10356

26,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eduardo Naser Morala Melón, contra la empresa Panificadora San Honorato SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Panificadora San Honorato SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 105.144,76 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panificadora San Honorato SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

103 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 164/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Fernández Ramos, contra la empresa Unión Leonesa de Limpiezas SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Unión Leonesa de Limpieza SL, a abonar al actor la cantidad de 6.477,54 euros, en concepto del 60% de la indemnización correspondiente por extinción de la relación laboral por causas objetivas.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 21320000660164/04 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 21320000650164/04, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión Leonesa de Limpiezas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

10271 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 778/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Oliver Solana Fernández, contra la empresa Mariano Rodríguez Guerra, O. & M.C.B. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa O. & M.C.B. y sus integrantes Mariano Rodríguez Guerra y a Óscar Geijo González, de forma solidaria, a abonar al actor la cantidad de 2.715,17 euros por los conceptos solicitados y abono del 10% de interés legal, en concepto de mora, que a la fecha de esta sentencia ascienden a 112,90 euros.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 21320000660778/04 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 21320000650778/04, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mariano Rodríguez Guerra, O. & M.C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

355 28,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 586/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Mosquera González contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.2 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

60 23,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 564/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eladio Reyero Martínez contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras de Sabero y Anexas SA, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

62 21,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 735/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Martínez Martínez, contra la empresa Antracitas de Brañuelas SA y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 17 de diciembre de 2004.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta comunidad autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de Brañuelas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

10272 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 417/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Lanza Diez,

contra la empresa Nicanor Rodríguez Diez y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S^a el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 17 de diciembre de 2004.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del TSJ de esta comunidad autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicanor Rodríguez Diez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

10273 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 700/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aquilino Rodríguez García, contra la empresa Domingo López Alonso, Eugenio Grasset Echevarría y otros, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S^a la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León a 28 de diciembre de 2004.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado Emilio Camba Santos, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Domingo López Alonso, Eugenio Grasset Echevarría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

61 32,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 190/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcelino Abella Cantón, Domingo García González, Carlos Chao García, Carlos Fernández Fernández, José Antonio López Sandino, Manuel Reboleiro López, contra la empresa Contratas Gas Pontón SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 16.451,91 euros más la cantidad de 3.000 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que, en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Ésta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Gas Pontón SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 29 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M^a González Romo.

85 28,80 euros

Anuncios Particulares

Aquagest

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Astorga informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 3^o/2004, habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los artículos 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Astorga se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las:

9.00 horas del día 14 de febrero de 2005.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en

la calle Cortes Leonesas, 3 bajo, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.30 horas y los jueves de 16.00 a 18.30 horas (excepto mes de agosto). Teléfono 987 602 705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime conveniente en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

PÓLIZA	NOMBRE	DIRECCIÓN	IMPORTE €
7.976	ABDALLAH ZAHDALI	CONVENTO DEL 20	87,94
5.001	ADRIANA LÓPEZ CASQUERO	ZAPATA 1 1º-I	27,66
301.877	AGUSTIN PRADO PRIETO	CAMINO DE PIEDRALBA 28	73,65
299.448	AIDA CACHERO IGLESIAS	SITIOS, 1 4ºA	31,00
247.323	ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA	AVDA. MURALLAS, 73	211,13
316.582	ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA	AVDA. MURALLAS, 73 1ºD	33,06
7.531	ÁNGEL PATÓN GONZÁLEZ	MAGÍN GARCÍA REVILLO 7 4º-C	41,72
5.306	ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	TRANSCONVENTO 14	41,28
2.093	ANTONIO LUENGO DEL RÍO	PANDORADO DE 29 2º-A	36,42
2.113	ANTONIO LUENGO DEL RÍO	PANDORADO DE 29 BAJO	27,66
1.273	ANTONIO RODICIO LOSADA	OBISPO GRAU 11 1º	79,86
5.461	ARLINDO BOBEDA DACUÑA	ECCE HOMO (VALDEVIEJAS) 6	12,32
88.622	CONSTRUCCIONES MOSQUERA AGUADO	C/OLIEGOS, 53	18,06
237.055	DORINDA ROSILLO JIMÉNEZ	C.C. LÓPEZ PELÁEZ, 2 2ºA	255,51
2.452	ELENA BERMÚDEZ JIMÉNEZ	PALOMAR DE LA BIGARDA 29	35,10
2.013	ENRIQUE HERNÁNDEZ CAMBÓN	MURALLAS DE LAS 42 BAJO	121,25
7.404	ISASI CADIerno ALONSO	HUSAR TIBURCIO 20	27,66
104.303	JOSÉ ANTONIO CORDERO GARCÍA	C/PANDORADO, 47 2ºB	27,66
684	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VALLADARES	PADRE BLANCO 41 2º	30,74
191.642	JOSÉ ANTONIO SANTIAGO PANDURO	C.C. ESCUELA TALLER 14 BAJO A	27,66
1.949	JOSÉ M. RAPELA VARELA	PONFERRADA 82 BJ	1219,40
294.684	JUAN JIMÉNEZ BERMÚDEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 6 2ºA	33,82
170.392	LAURENTINO FERNÁNDEZ FERRERO	ESCUELA TALLER, 8 BAJO B	27,66
294.441	LAURENTINO FERNÁNDEZ FERRERO	PANDORADO, 51 CHALET 37	62,09
277.084	LORENA PRADA PANERO	GARCÍA PRIETO, 8	34,72
508	LUCIANO GONZÁLEZ ÁLVAREZ	JOSÉ MARÍA GOY 7 BAJO	92,36
6.397	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DELGADO	ESCUELA TALLER 3 1º-B	41,72
281.235	MANUEL GALIZ JIMÉNEZ	RÍO JERGA, 7	67,14
48.249	MARÍA ANJOS	OESTE, 65	26,18
6.549	MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ FUERTES	HUSAR TIBURCIO 21 BAJO-B	30,74
116.322	MARÍA VICTORIA MIELGO PRIETO	C/LA FORTI, 21	41,72
3.151	MIGUEL RODRÍGUEZ ANTONIO	MADRID CORUÑA 45 3º-E	26,18
304.689	MILAGROS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	LEÓN, 86 1º	32,79
226.434	ORLANDO VILLAVERDE CORNEJO	ESTACIÓN DE LA AVENIDA, 004 - 2º A	31,26
8.215	RUFINA FERNÁNDEZ CARBAJO	OBISPO ALCOLEA 4 2º-I	35,37
7.908	VÍCTOR CALVO LUENGO	CERÁMICA 709 2º-B	43,84

Astorga, 2 de febrero de 2005.-La Jefe de Distribución, Silvia Álvarez Pérez.

812

48,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Detectado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de enero de 2005, número 22, a nombre del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, en relación con la aprobación inicial del Presupuesto 2004, se remite el presente texto para su oportuna corrección.

Donde dice: "Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2004, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003", debe decir: "... para el ejercicio 2004".

Palacios de la Valduerna, 9 de febrero de 2005.-El Secretario (ilegible)

1000

2,60 euros